



BARRANQUILLA

8-1-133768

Nº INCIDENTE 6731417

No. de Comparendo

8-1-133768

1. FECHA Y HORA		HORA		MINUTOS	
AÑO	DÍA	MES			
2019	28	1	2	3	4
		5	6	7	8
		9	10	11	12
		13	14	15	16
		17	18	19	20
		21	22	23	24

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA		MUNICIPIO		LOCALIDAD/COMUNA	
VIA PRINCIPAL	NUMERO O NOMBRE	VIA SECUNDARIA	NUMERO O NOMBRE		
Colombia	74	45-46	5/gerku	Notec H	

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR		DIRECCION - RESIDENCIA		EDAD	
TIPO DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO				
C.C. C.E. PAS. T.I. OTRO CUAL?	7558313	No Suministra		49	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR					
Jesus Alberto Hernandez					

3.1. DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD		DIRECCION - RESIDENCIA		EDAD	
TIPO DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO				
C.C. C.E. PAS. T.I. OTRO CUAL?					
NOMBRE Y APELLIDOS TENGAN LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD					

3.2. DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA		MUNICIPIO		PAIS	
RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO				

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS		SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES	
ORDEN DE POLICIA	MEDIACION POLICIAL		
REGISTRO A PERSONA	TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIAL		
USO DE LA FUERZA	TRASLADO POR PROTECCION		
RETIRO DEL SITIO	SUSPENSION INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD		
INCAUTACION	APREHENSION CON FIN JUDICIAL		
	INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA		
	INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA		
	INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA		

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA	
HECHOS:	Se encerraba ocupando el espacio publico con venta de sombreros y artesanias
DESCARGOS:	

6. FUNDAMENTO NORMATIVO	
ARTICULO	NUMERAL
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

6.1. MULTA GENERAL		NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA	
TIPO DE MULTA	1 2 3 4		

6.2. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA	
UTILIZACION DE BIENES	PARTICIPACION PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA
DESTRUCCION DE BIEN	REMOCCION DE BIENES
	AMONESTACION
	SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD
	DIVULGACION DE REUNION O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACION EN PUBLICO NO COMPLEJAS

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBALES INMEDIATOS	
EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION?	SI ☐ NO ☒
AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO	

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA	
Grado, Apellidos y Nombre	Placa Policia
Unidad	Telefono
Jesus Alberto Hernandez	08922
Fuente - Hebra	309891674

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE	
Nombre y Apellidos	No. CC
Direccion	Telefono/Celular

OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL	

FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE		FIRMA ENTREVISTADO	
Jesus Alberto Hernandez			
7558313			

FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE	

EL PAGO LO DEBE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA EN LA CUENTA DE AHORRO 0275 7001 9144 DISTRITO DE BARRANQUILLA

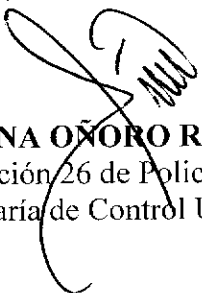


SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO
INSPECCIONES DE POLICIA URBANA
ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA No. 8-1-133768

Se deja constancia que de acuerdo a la solicitud verbal y voluntaria realizada por el señor (a) **JESUS ALBERTO HERNANDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **7.558.313** expedida en Armenia, de cancelar el valor de la multa señalada en la orden de comparendo o medida correcta que le fue impuesto el día 28/02/2019, se le hace entrega del volante de pago No **367812** por valor de \$ **55.208**, correspondiente al valor de la multa tipo 1 señalada en la orden de comparendo o medida correctiva No. **8-1-133768** el comportamiento contrario al cuidado e integridad del Espacio Público, tal como lo establece la Ley 1801 de 2016.

La fecha establecida en el volante para el pago del recibo es el día: 07-03-2019

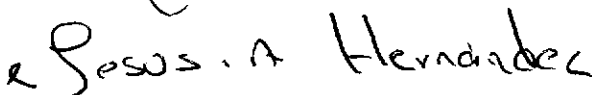
En constancia se firma en Barranquilla, siendo las 10:00 am del día 06 de Marzo de 2019.



SUSANA OÑORO RAMOS

Inspección 26 de Policía

Secretaría de Control Urbano y Espacio Público



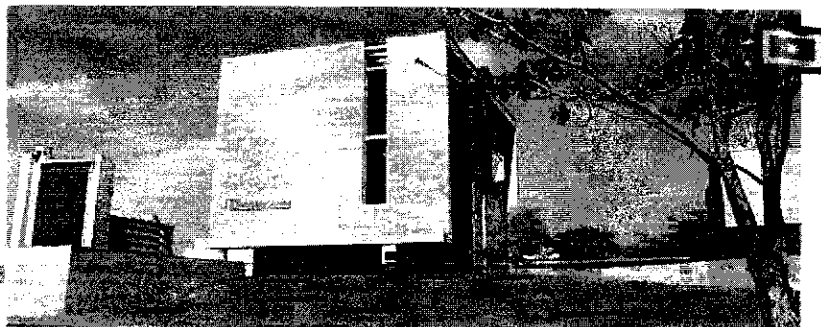
JESUS ALBERTO HERNANDEZ

Cédula de Ciudadanía N° **7.558.313** expedida en Armenia





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
Secretaría de Hacienda



Martes, 20 de Agosto de 2019

[Regresar Menú Rentas](#) | [Nueva Búsqueda](#)

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento: 367812
Fecha Emisión: 06/03/2019
Identificación: 7558313
Declarante: JESUS ALBERTO HERNANDEZ
Vigencia: 2019
Periodo Liquidación: 1
Impuesto: COMPARENDO NUEVO CODIGO POL - SEC - SCUPE
Acto: COMPARENDO POL. SEC/SCUPE- MULTA TIPO 1
Base Gravable: \$ 1
Fecha Pago:
Monto Pagado: \$ 0
Banco Recaudador:
No. de Soporte: 81133768
Estado: RECAUDO DEL IMPUESTO NO HA SIDO CANCELADO

QUILLA-19-198234

Barranquilla, agosto 20 de 2019

Señor

JESUS ALBERTO HERNANDEZ

Barranquilla.

REF: Expediente No. 08-001-6-2019-4300

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 28, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva No. 8-1-133768.

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, ordenó el pago de la multa general tipo I señalada mediante orden de comprendo o medida correctiva No. 8 – 1 – 133768 dentro del expediente 08-001-6-2019-4300.

Toda vez que usted no compareció a este Despacho en el término procesal correspondiente, como tampoco aportó prueba siquiera sumaria que justificara su inasistencia, a efectos de objetar el comparendo, o en su defecto realizar el pago de la multa correspondiente o incluso solicitar que la misma fuera conmutada.

Así mismo se le informa, que contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.

Anexo: Acta de decisión en tres (3) folios.

Cordialmente,



SUSANA OÑORO RAMOS

INSPECTORA 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

**INSPECCIÓN 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 08-001-6-2019-4300

NUMERO DE COMPARENDO: 81133768

INFRACTOR: JESUS ALBERTO HERNANDEZ C.C. No. 7.558.313

LUGAR DE LOS HECHOS: CALLE 74 CARRERA 45

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

MEDIDA CORRECTIVA: MULTA GENERAL TIPO 1.

La Inspección veintiocho (28) de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a ordenar la multa señalada mediante orden de comprendo o medida correctiva No 81133768 dentro del expediente 08-001-6-2019-4300.

El comparendo arriba relacionado fue impuesto el (la) señor (a) JESUS ALBERTO HERNANDEZ identificado (o) con la C.C. No. 7.558.313 el día 28 de febrero de 2019, a las 18:30, en la calle 74 con carrera 45, por el patrullero de la Policía Nacional JERVIS HERNAN MORENO, identificado con la placa policial No 098922, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual describe el patrullero como un comportamiento contrario a la convivencia lo siguiente: “se encontraba ocupando el espacio publico con venta de sombreros y articulos”. Conducta que se encuadra en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: “Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes”. Por lo que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida en mención, para surtir el trámite dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Es de resaltar que la orden de comparendo o medida correctiva objeto de estudio fue remitida a la Alcaldía de Distrital de Barranquilla inspección 28, donde funcionan las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, tal como consta en la orden antes mencionada en su numeral 8, así mismo es de anotar, que en la parte posterior del comparendo se encuentra el procedimiento a seguir en los casos donde se señale multa de acuerdo al comportamiento contrario a la convivencia evidenciado.

Considera la Inspección que el Artículo 180 de la ley 1801 de 2016, establece que las Multas son una imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, prescribe que la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo; por lo que de conformidad con el numeral 4 del artículo 140 de la ley 1801 de 2017 la medida correctiva a aplicar es Multa General Tipo 1, la cual corresponde a Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv), y conforme al salario mínimo legal vigente del presente año, la multa equivaldría a la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$110.415.00)**.

Además de lo anterior el artículo 181 de la misma ley, establece que cuando la persona pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago. Que así mismo, a cambio del pago de la Multa General tipo 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de Policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia. Adicionalmente establece que, si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo, podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en el Código.

Conforme a lo anteriormente expuesto, considera el Despacho menester señalar que contra la decisión adoptada en la presente acta no proceden recursos, ya que cumplidos los términos antes señalados, encontramos que el presunto infractor (a) JESUS ALBERTO HERNANDEZ no compareció a este Despacho en el término procesal correspondiente, como tampoco aportó prueba siquiera sumaria que justificara su inasistencia, a efectos de objetar el comparendo, o en su defecto realizar el pago de la multa correspondiente o incluso solicitar que la misma fuera conmutada, sin que sea procedente dar el trámite establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en el cual se desarrolla el proceso verbal abreviado, y en el cual, en su numeral 4 se regula lo concerniente a los recursos que se presentan en contra de la decisión adoptada por una autoridad de policía.

Para el presente caso habiéndose cumplido los términos señalados por el artículo 181 de la ley 1801 y de la Sentencia C - 349 de 2017 de la Corte Constitucional, en el entendido que en caso de inasistencia, el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres (3) días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el artículo 223 del Código Nacional de Policía y de Convivencia.

Este Despacho tendrá por ciertos los hechos expuestos en la Orden de Comprendo o Medida Correctiva No 81133768, conforme lo establecido en el artículo 223 ibídem, toda vez que no hubo ningún tipo de manifestación en contra de la orden impuesta por el uniformado, y como se señaló anteriormente, el infractor no compareció a las dependencias de esta Inspección, ni aportó excusa que dé cuenta de la existencia de una fuerza mayor o caso fortuito que demuestre la imposibilidad de comparecer.

En consideración a lo anterior, y habiéndose agotadas las etapas del proceso sin que existan irregularidades que puedan afectar su validez, sin que se observen nulidades que impliquen una violación al debido proceso o al derecho de defensa, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese infractor al (a) señor (a) JESUS ALBERTO HERNANDEZ, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 7.558.313, por el comportamiento contrario a la convivencia consistente en: ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes, conforme lo establecido en el Artículo 140 N° 4 de la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el pago de la Multa General Tipo 1 al (a) señor (a) JESUS ALBERTO HERNANDEZ identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 7.558.313 equivalente a la suma de CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$110.415.00) a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por la comisión del comportamiento descrito en el numeral 4 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, relacionado con ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente decisión presta mérito ejecutivo, y será ejecutada a través del cobro coactivo de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si transcurridos seis meses desde la fecha de la imposición de la multa y esta no fuere cancelada con sus respectivos intereses la persona no podrá obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas, ser nombrado o ascendido en cargo público, ingresar a las escuelas de formaciones de la fuerza pública, contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado, Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio, hasta tanto no se ponga al día.

ARTÍCULO CUARTO: Se hace la advertencia que el desacato, sustracción u omisión al cumplimiento de las decisiones u órdenes de las autoridades de Policía impartidas en la presente audiencia, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese la presente decisión al infractor por el medio más expedito para su conocimiento.

ARTICULO SEXTO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso en mérito de lo anteriormente expuesto.

La anterior decisión se toma en Barranquilla a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2019.



SUSANA OÑORO RAMOS
INSPECTORA 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Código de acceso: EXI-QUELL-4-14-047720

Fecha y Hora de registro: 11-mar-2019 09:52:16

Funcionario de acceso: Bolano Altemar, Claudia Patricia

Dependencia del Desempeño: Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Pù

Funcionario B/No: Escobar Luis, Shirley

Ciudad de Bogotá, 1

Contacto para consulta: web: 022577856

WWW.GOBBOQUELLA.ORG

MARZO 11 2019.

Señores Inspección 28

Me dirijo a ustedes con el fin
de pagar el comparendo q.
era para pagar el día 7.
pero por motivos de dinero no
pude pagar esa día para pedirles
el favor de cancelar hoy
ya que apenas conseguí
el dinero muchas gracias

att. Jesus . A. Hernández
C.C. 7558313

Calle 70 Cra 44B. N° 70 186

01133760

Feb/2019.

2019-03-11

QUILLA-19-076857
Barranquilla, abril 9 de 2019

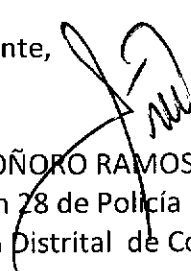
Sr.
JESUS ALBERTO HERNANDEZ
Carrera 44 B # 70-186
Ciudad

Asunto: RESPUESTA A DERECHO DE PETICION EXT-QUILLA-19-047739

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud de la referencia le manifestamos que debe acercarse a la Alcaldía Piso 4 Oficina de Control Urbano Inspección 28 para realizarle nuevamente la respectiva liquidación y expedirle el recibo de pago del comparendo para que pueda hacer la respectiva cancelación.

Atentamente,



SUSANA OÑORO RAMOS
Inspección 28 de Policía Urbana
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público

Código de registro: EXT-QUILLA-19-047739
Fecha y Hora de registro: 11-mar-2019 09:53:16
Funcionario que registra: Bolaño Altamir, Claudia Noemí
Dependencia del Destinatario: Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Pí
Funcionario Emisor: Esquivel Rúa, Shirley
Cantidad de Folios: 1
Contraseña para consulta web: 022E7856

MARZO 11 2019

Señores Inspección 28

Me dirijo a ustedes con el fin
de pagar el comparendo q.
era para pagar el día 7.
pero por motivos de dinero no
pude pagar esedía para pedirles
el favor de cancelar hoy
ya que apenas conseguí
el dinero muchas gracias

att. Jesus . A. Hernández
Cé 7558313

Calle 70 era 44B. N° 70 186

QUILLA-19-049780

Barranquilla, marzo 11 de 2019

Señor
JESUS ALBERTO HERNANDEZ
Carrera 44 B No. 70 – 186
Barranquilla

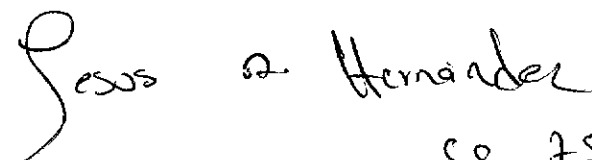
Ref. Respuesta a EXT – QUILLA – 19 – 047739

Cordial saludo.

De la manera más atenta nos permitimos dar respuesta del escrito presentado por usted radicado bajo el número EXT – QUILLA – 19 – 047739, en donde solicita nuevamente recibo de pago con el fin de conmutar la multa impuesta a través de la orden de comparendo o medida correctiva No. 8 – 1 – 133768, a lo que nos permitimos manifestarle que este despacho ordeno la impresión del recibo para su respectivo pago.

Atentamente,


SUSANA OÑORO RAMOS
INSPECTORA VEINTIOCHO (28) DE POLICÍA URBANA.
SECRETARIA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO


ce 7558313
12/03/2019